**SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA**

**INTENDENCIA DE ADUANA DE CHICLAYO**

# NOTIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

(Publicada en el Boletín del Diario Oficial El Peruano el 21.08.2024)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 104° inciso e) del TUO del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133- 2013-EF y de conformidad al artículo 20° de la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444, según corresponda, cumple con notificar a las personas naturales y/o jurídicas detalladas en el cuadro integrante del presente, que no han podido ser notificadas ya sea por ser EXTRANJEROS, NO UBICARSE SU DOMICILIO, NO IDENTIFICADOS, O POR CORRESPONDER A UN ACTA EN DONDE SE CONSIGNA COMO REMITENTE A UNA PERSONA DECLARADA FALLECIDA, que al haber infringido la Ley de los Delitos Aduaneros - Ley N° 28008 y/o la Ley General de Aduanas, aprobada por Decreto Legislativo N° 1053 ha sido sancionado mediante la Resolución de División precisada en la presente publicación. La persona natural o jurídica con legítimo interés puede solicitar copia del documento notificado, a través de la Mesa de Partes Virtual de la SUNAT, o acercarse a la Intendencia de Aduana de Chiclayo ubicada en Av. José Leonardo Ortiz N° 195 - Chiclayo, a recabar copia del documento notificado o solicitarlo a través de la mesa de partes virtual ingresando a www.sunat.gob.pe. Asimismo, se hace de conocimiento que el Acto Administrativo objeto de notificación podrá ser reclamado dentro del término de veinte (20) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la presente publicación, caso contrario, lo resuelto en la presente publicación será ejecutado así como las mercancías comisadas podrán ser objeto de disposición por la Administración Aduanera en conformidad con lo indicado en los artículos 180° de la Ley General de Aduanas, aprobado por Decreto Legislativo N° 1053, concordante con los artículos 235°, 242° y 243° de su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 010-2009-EF.

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| Acta de incautación | Descripción | Resolución de División | Determinación |
| 055-0300-2024-000092 | 05 UNIDADES DE CELULARES, XIAOMI, REDMI 13C, CON IMEI: 864462079660400, 864462079631708,864462079662745,86446207961398, 864462079663222, DE PROCEDENCIA EXTRANJERA.  05 UNIDADES DE CELULARES HONOR, X8A, CON IMEI: 868446064684349, 868446064652072, 868446064651793, 868446064643987, 868446064652858, DE PROCEDENCIA EXTRANJERA.  10 UNIDADES DE CELULARES HONOR, X6, CON IMEI: 862513068537967, 862513066518746,  862513068538049, 862513066518829, 862513068537819, 862513066509349, 862513068537884, 862513066518613, 862513068528818, 862513068537934, DE PROCEDENCIA EXTRANJERA. | 000186-2024-SUNAT/330500 | ARTÍCULO ÚNICO. – SANCIONAR con COMISO a las mercancías consignadas en el Acta de Incautación N° 0550300-2024-000092, de acuerdo a lo previsto en el artículo 38° de la Ley de los Delitos Aduaneros – Ley N° 28008. |

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| Acta de incautación | Descripción | Resolución de División | Determinación |
| 055-0300-2024-000117 | 45 KILOGRAMOS DE ROPA DE SEGUNDO USO DE PROCEDENCIA EXTRANJERA (CACHINA) | 000198-2024-SUNAT/330500 | ARTÍCULO PRIMERO. – SANCIONAR con COMISO a la mercancía consignada en el acta de incautación N° 055-03002024-000117, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 38° de la Ley N° 28008, Ley de los Delitos Aduaneros. |